



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00669-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que el Curador Ad Litem nombrado mediante auto de fecha 10/11/2022 no se ha pronunciado sobre la labor encomendada, igualmente la parte activa allega constancia de notificación por aviso de la accionada CLARA YANET NAVAS REYES. Se deja constancia que el correo emisor corresponde al aportado por el apoderado en el escrito de la demanda. Para lo que estime proveer. Bucaramanga 20 de enero de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ocupa la atención del despacho que el Curador Ad-Litem de la accionada LYDA MAYERLY ARCINIEGAS RODRIGUEZ que fue nombrado mediante auto de fecha 10/11/2022 y al cual se le envió comunicación en fecha 18/11/2022 a través de oficio No. 0658 aún no ha hecho presencia a notificarse o en su defecto a contestar la demanda.

Por otra parte, en fecha 01/12/2022 el apoderado de la parte demandante allega constancia de notificación por aviso realizada a la accionada CLARA YANET NAVAS REYES en legal y debida forma como lo ordena el artículo 292 del C.G.P. con resultado positivo.

Teniendo en cuenta lo anterior, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

- 1. REQUERIR** al abogado Dr(a). **JAVIER ENRIQUE TRILLOS CIFUENTES**, para que dentro del término improrrogable de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, indique las razones (justificando) por las cuales no ha comparecido a efectuar su notificación a la designación de obligatoria aceptación que le hizo el despacho como curador ad litem de la parte demandada, teniendo en cuenta a que obra entrega efectiva de la comunicación que la parte interesada envió a su dirección electrónica, para comunicar su designación. Lo anterior, **SO PENA** de dar aplicación a su relevo del cargo con las implicaciones y sanciones legales correspondientes, en aplicación a lo establecido en los artículos 55 y 58 del C.G.P. Ofíciase por secretaria.
- 2. TENENGASE** notificada por aviso como lo dispone el artículo 292 del código procesal vigente a la accionada **CLARA YANET NAVAS REYES** desde el día 12/11/2022 para todos los efectos legales.
- 3. NOTIFICAR** electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDREI JULIAN VALENCIA ROJAS
JUEZ